



Rad. EJECUTIVO # 2019- 00461-00  
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ  
DEMANDADO: KELLIS JOHANA ESTRADA MUÑOZ Y OTROS.

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto , de la referencia , Seguido en contra de Kellis Johana Estrada Muñoz y Kebis Jesús Valencia Mercado , se allega escrito , manifestando por parte de los ejecutados , que otorgan poder amplio y suficiente al Dr Eleazar Ariza Morales para que siga conociendo el proceso en su representación Sírvase resolver .Sabanalarga- Atlántico,

06 JUL. 2020

Julio Alejandro Díaz Morelo  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO 06 JUL. 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que los demandados señores , Kellis Johana Estrada Muñoz y Kebis Jesús Valencia Mercado manifiestan al despacho que otorgan poder amplio, especial y suficiente , al profesional del Derecho Eleazar Ariza Morales con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P.

Por lo anterior esta agencia judicial.

**RESUELVE**

**Primero.-** Téngase a la Profesional del Derecho ELEAZAR ARIZA MORALES , identificado con la C. C #3.758.663, expedida en Sabanalarga – Atlántico y con Tarjeta Profesional #90.841 C. S. J, como apoderado judicial de la parte demandada señores Kellis Johana Estrada Muñoz y Kebis Jesús Valencia Mercado con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

**Segundo.-** Ejecutoriado la presente providencia, pásese al despacho para seguir con las etapas procesales subsiguientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Jdm

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SILARGA  
Sabanaalarga SECRETARIA  
07 JUL. 2020  
El auto anterior se notificó por estado 039 en la fecha

